



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Yesmín M. Valdivieso  
Contralora

**Carta Circular**  
**OC-16-02**

Año Fiscal 2015-2016  
22 de julio de 2015

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laborales<sup>1</sup>

**Asunto: Contratos del año fiscal 2014-15 pendientes de remitir a la Oficina del Contralor con la clasificación de *creado* en la aplicación del Registro de Contratos**

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) desarrolló la aplicación del Registro de Contratos (aplicación) para cumplir con el propósito de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada. Mediante el acceso a la aplicación, las entidades mantienen en la Oficina un registro de todos los contratos otorgados, así como de cualquier enmienda, escritura y documento relacionado, acuerdo, determinación, constancia o acción que los rescinda.

El Oficial de Enlace designado en cada entidad es responsable de registrar y remitir los contratos dentro de los 15 días consecutivos siguientes a la fecha del otorgamiento, o 30 días si el contrato se otorga fuera de Puerto Rico.

Para facilitar a las entidades el trámite relacionado con la *Certificación sobre Otorgamiento de Contrato, Escritura o Documento Relacionado (Certificación)*, la aplicación permite que se registre la información del contrato y se imprima la *Certificación* sin completar el proceso de envío. No obstante, los contratos se clasifican como *creado* en la aplicación hasta que se complete el proceso de envío. Una vez completado el proceso, se procede con la evaluación para la aceptación en el *Registro de Contratos de la Oficina del Contralor* o la notificación de reparo.

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se alude a ambos géneros.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069  
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136  
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768  
E-MAIL: [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr) INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

Derogada por la Carta Circular OC-17-03 del 2 de agosto de 2016.

Carta Circular OC-16-02  
Página 2  
22 de julio de 2015

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de requerir a las entidades que tienen contratos del año fiscal 2014-15, con la clasificación de *creado* en la aplicación, que completen el proceso de registro y envío inmediatamente. Las entidades podrán acceder, a través de la aplicación, la lista de contratos pendientes de remitir.

El no registrar ni remitir un contrato a esta Oficina no tiene el efecto de anularlo, no obstante, impide que puedan exigirse las prestaciones hasta tanto se registre y se remita el mismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 1(d) de la *Ley Núm. 18*.

En relación a lo anterior, les recordamos que los funcionarios principales o sus representantes autorizados son responsables de la legalidad, la exactitud, la propiedad, la necesidad y la corrección de todos los gastos de la entidad que representen. Como política pública, se dispone que dichos funcionarios responderán al Gobierno con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto.

En nuestras auditorías se examinará el cumplimiento con las normas mencionadas y se realizarán los hallazgos que procedan.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-15-02* del 16 de julio de 2014.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: *Ley18@ocpr.gov.pr*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

  
Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-17-03 del 2 de agosto de 2016.